

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-952

Folio No. 0000500120312

Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información RESERVADA y parte INEXISTENTE.

Versión Pública



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN, de la cual se desprende que parte de la información está clasificada como RESERVADA y parte es INEXISTENTE, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500120312:

"1- Copia del plan de recuperación (Disaster Recovery Plan DRP) y/o continuidad (Business Continuity Planning BCP).

- a. En caso de considerar que contiene datos confidenciales o reservados puede eliminar estos.*
- b. Si aún no se implementa, indicar mediante documentos en que fase se encuentra.*

2- De 2007 a 2012 montos de la inversión, copia de los contratos realizados para implementar o mantener el Plan de Recuperación(DRP) y/o Continuidad(BCP).

3- Actualmente, cuánto personal esta involucrado en su Plan de Recuperación(DRP) y/o Continuidad(BCP): Organigrama: Cargos y funciones

4- De 2007 a 2012 a realizado pruebas o simulacros de su Plan de Recuperación(DRP) y/o Continuidad(BCP), presente mediante registros: fechas, bitácoras, y resultados de la evaluación: actas, minutas documentos de evaluación.

De 2007 a 2012 a tenido necesidad de aplicar el plan de recuperación y o continuidad presente mediante registros: fechas, bitácoras, y resultados del evento: actas, minutas documentos de evaluación, programa de mejora de su Plan de Recuperación(DRP) y/o Continuidad(BCP)." (sic)

Unidad administrativa Consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN, mediante oficio de fecha 17 de octubre de 2012, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, esta Unidad Administrativa informa que:

1- Copia del plan de recuperación (Disaster Recovery Plan DRP) y/o continuidad (Business Continuity Planning BCP.).

Tanto el Plan de Recuperación de Desastres como Plan de Continuidad de Negocio se consideran información reservada con un período de reserva de doce años por tratarse de acciones destinadas a proteger la estabilidad y operación de esta institución federal, lo anterior de conformidad con el artículo 14, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y con fundamento con el artículo 51, fracciones I y II de la Ley de Seguridad Nacional.

a. En caso de considerar que contiene datos confidenciales o reservados puede eliminar estos.

Es posible elaborar una versión pública de dicho documento; una vez que se haya cubierto el importe por 500 fojas.

b. Si aún no se implementa, indicar mediante documentos en que fase se encuentra.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-952

Folio No. 0000500120312

Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información RESERVADA y parte INEXISTENTE.

Versión Pública



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Tanto el Plan de Recuperación de Desastres como Plan de Continuidad de Negocio se consideran información reservada con un período de reserva de doce años por tratarse de acciones destinadas a proteger la estabilidad y operación de esta institución federal, lo anterior de conformidad con el artículo 14, fracciones I y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y con fundamento con el artículo 51, fracciones I y II de la Ley de Seguridad Nacional.

2- De 2007 a 2012 montos de la inversión, copia de los contratos realizados para implementar o mantener el Plan de Recuperación (DRP) y/o Continuidad (BCP).

Esta Unidad Administrativa informa que hasta el momento no se ha erogado monto destinado a la implementación o mantenimiento del Plan de Recuperación y/o Continuidad. Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se declara la inexistencia de esta información.

3- Actualmente, cuánto personal esta involucrado en su Plan de Recuperación (DRP) y/o Continuidad (BCP): Organigrama: Cargos y funciones

Se encuentra involucrado personal de mando superior (Secretaría, Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos). La información respecto a cargos y funciones se encuentra publicada en la página WEB de esta Secretaría.

4- De 2007 a 2012 a realizado pruebas o simulacros de su Plan de Recuperación (DRP), y/o Continuidad (BCP), presente mediante registros, fechas, bitácoras, resultados de la evaluación: actas; minutas documentos de evaluación.

No

De 2007 a 2012 a tenido necesidad de aplicar el plan de recuperación y o continuidad presente mediante registros: fechas, bitácoras, y resultados del evento: actas, minutas documentos de evaluación, programa de mejora de su Plan de Recuperación (DRP) y/o Continuidad (BCP). Ver archivo anexo

No"

Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA, tanto el Plan de Recuperación de Desastres como el Plan de Continuidad de Negocio.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracciones I y VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en relación con el artículo 51, fracciones I y II, de la Ley de Seguridad Nacional; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Quinto y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa al inciso 2, 4 y último párrafo de la solicitud, como se desprende de la respuesta otorgada por la unidad administrativa consultada.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-952

Folio No. 0000500120312

Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información RESERVADA y parte INEXISTENTE.

Versión Pública



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 36, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 14, fracciones I y VI, 15, 28, fracciones I, IV y VII, 29, fracciones III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracciones III, IV, V y último párrafo, de su Reglamento; en relación con el artículo 51, fracciones I y II, de la Ley de Seguridad Nacional; Sexto fracciones IV, V, VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Quinto y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 29 fracción III y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracciones IV y V, de su Reglamento, se confirma la clasificación de parte de la información como **RESERVADA**, respecto al Plan de Recuperación de Desastres y al Plan de Continuidad

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-952

Folio No. 0000500120312

Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información RESERVADA y parte INEXISTENTE.

Versión Pública



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



de Negocio, y la declaratoria de **INEXISTENCIA** de información relativa a los incisos 2, 4 y último párrafo de la solicitud, que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN**, mediante oficio de fecha 17 de octubre de 2012, de la solicitud identificada con el número de folio 0000500120312, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante copia de la versión pública de los planes solicitados, previo pago de los derechos de reproducción que correspondan.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF